

**352** REAL DECRETO 2330/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Belmar Olmeda.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Belmar Olmeda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, que en sentencia de fecha 26 de junio de 1992, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid de fecha 14 de marzo de 1989 le condenó, como autor de un delito de robo con violencia e intimidación en las personas con toma de rehenes y uso de armas, a la pena de diez años y un día de prisión mayor; un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor; un delito de abusos deshonestos, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, y un delito de imprudencia, a la pena de multa de 30.000 pesetas y privación del permiso de conducir por tiempo de tres meses y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 11 de octubre de 1979; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Belmar Olmeda la pena privativa de libertad impuesta por el delito de robo por otra de un año de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**353** REAL DECRETO 2331/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Eugenio Martín Blázquez.

Visto el expediente de indulto de don Eugenio Martín Blázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de fecha 28 de abril de 1993 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 16 de septiembre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Eugenio Martín Blázquez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**354** REAL DECRETO 2332/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Fernando Palacios Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Palacios Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, que en sentencia de fecha 14 de octubre de 1988 le condenó, como autor de un delito de robo con intimidación, en concurso ideal con el de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir por cinco meses, y otro delito de imprudencia temeraria, a la pena de 30.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir por cinco meses, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las

condenas, por hechos cometidos el día 13 de febrero de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Fernando Palacios Martínez la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**355** REAL DECRETO 2333/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Manuel Alba Vivas.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Alba Vivas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 14 de junio de 1989, como autor de un delito de cohecho, a la pena de un mes y un día de arresto y multa de 30.000 pesetas y seis años y un día de inhabilitación especial, por hechos cometidos el día 22 de octubre de 1978; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en indultar a don Manuel Alba Vivas la pena de inhabilitación especial pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**356** REAL DECRETO 2334/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Julián Castillo Vilches.

Visto el expediente de indulto de don Julián Castillo Vilches, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 12 de Madrid, en sentencia de fecha 23 de noviembre de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y de un delito de falsificación de placas de matrícula, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos el día 17 de noviembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Julián Castillo Vilches la pena privativa de libertad impuesta por el delito de robo, por otra de un año de prisión menor, y la impuesta por el delito de falsificación por la de seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**357** REAL DECRETO 2335/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Javier Forner Girbes.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Forner Girbes, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Valencia, en sentencia de fecha 4 de julio de 1993, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir por tiempo de seis meses; de una falta de hurto, a la pena de cuatro días de arresto menor, y de

otro delito de sustitución de placas de matrícula, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos los días 3 y 4 de noviembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Forner Girbes las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**358** *REAL DECRETO 2336/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Juan Izquierdo Contreras.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Izquierdo Contreras, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 24 de febrero de 1993, como autor de un delito de falsedad, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor, y otro delito de falsedad, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de mayo de 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Izquierdo Contreras ambas penas privativas de libertad impuestas, por una única de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**359** *REAL DECRETO 2337/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Julián Jaén Alcázar.*

Visto el expediente de indulto de don Julián Jaén Alcázar, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 7 de Valencia, en sentencia de fecha 22 de enero de 1994, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de 150.000 pesetas y privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de ocho meses, por hechos cometidos el día 12 de mayo de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Julián Jaén Alcázar la pena de privación del permiso de conducir impuesta, por otra de un mes de la misma privación, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**360** *REAL DECRETO 2338/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Marcial Mediavilla Peñaranda.*

Visto el expediente de indulto de don Marcial Mediavilla Peñaranda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos, en sentencia de fecha 17 de diciembre de 1992, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las

accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 31 de octubre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Marcial Mediavilla Peñaranda la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**361** *REAL DECRETO 2339/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Alfonso Pausa Montoliú.*

Visto el expediente de indulto de don Alfonso Pausa Montoliú, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de fecha 3 de noviembre de 1987, como autor de un delito de falsedad en documento mercantil continuado en concurso con estafa, a las penas de un año y un mes de prisión menor y multa de 100.000 pesetas y a seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de febrero de 1982; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en indultar a don Alfonso Pausa Montoliú las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que pague las indemnizaciones fijadas en sentencia en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

**362** *REAL DECRETO 2340/1994, de 2 de diciembre, por el que se indulta a don Francisco Rivas Mareque.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Rivas Mareque, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 22 de noviembre de 1990, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Pontevedra de fecha 29 de junio de 1987, como autor de tres delitos de malversación de caudales públicos, a las penas de seis meses y un día de prisión menor y seis años y un día de inhabilitación absoluta por cada uno de los delitos; otro delito continuado de falsedad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 30.000 pesetas, y otro delito continuado de cohecho, a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1982 y 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de diciembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Francisco Rivas Mareque la pena privativa de libertad impuesta por el delito continuado de falsedad por otra de tres años de prisión menor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de diciembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE